

**PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES**

ACTIVIDAD ESPECIAL

MODERNIZACIÓN DEL PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO

La Contraloría General de la República convencida de que la lucha preventiva contra la corrupción demanda eficacia, inmediatez y universalidad en el ejercicio del control, así como el desarrollo de sistemas automatizados, integrales e integrados que permitan masificar la información y simultáneamente garantizar su acceso y transparencia, inició un proyecto de modernización de largo alcance, tanto en su contexto institucional como en el fortalecimiento del control fiscal sobre el patrimonio público, en sus etapas de prevención y sanción. Entre las acciones del proyecto destacan la articulación de los sistemas de información y comunicación necesarios para hacer posible la presentación de la declaración jurada de patrimonio en formato electrónico y facilitar el cumplimiento de las competencias asignadas a este Órgano Contralor en la prevención de la corrupción.

La complejidad del proyecto exigió, además de la participación decidida de un grupo de funcionarios de la institución especialistas en tecnologías de información y en el proceso de declaraciones juradas de patrimonio, la cooperación de un conjunto de órganos y entes del sector público que contribuyeron con sus conocimientos, experiencias, asesorías, apoyo tecnológico y capacitación a materializar las primeras etapas del proyecto, entre los cuales cabe mencionar: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), Centro de Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIID), Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) y Sistema Nacional de Gestión de Incidentes Telemáticos (VENCERT).

Implementación de las tecnologías de información

Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público (SISROE)

Mediante Resolución N° 01-00-049 del 09-03-2009 (Gaceta Oficial N° 39.138 del 13-03-2009), la Contraloría General de la República creó el “Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público” (SISROE). Con este

sistema de información automatizado se erigen las bases para determinar y establecer “el universo de instituciones”, plataforma administrativa para la aplicación de los mecanismos de control, seguimiento y comunicación unidireccional. Las operaciones se iniciaron con una campaña informativa a través del portal electrónico de este Órgano Contralor, prensa de circulación nacional y medios de radiodifusión. Este esfuerzo que tomó algunos meses implicó un adelanto en la plataforma administrativa y tecnológica del SISROE, con el objeto de apoyar el desarrollo y ejecución de tecnologías de información y comunicación en el ámbito del control fiscal.

El manejo y operación del SISROE en todos los ámbitos del Estado se apoya en 8.368 técnicos del área de recursos humanos de los órganos y entes del sector público, quienes tienen la responsabilidad de prestar la ayuda o asistencia requerida por los empleados, hacer la transmisión periódica de datos y supervisar el cumplimiento del trámite en las pantallas destinadas a esta finalidad.

De acuerdo con los archivos electrónicos, al 31-12-2009 el SISROE acusa el registro de 3.172 instituciones clasificadas según su naturaleza jurídica y niveles de gobierno, y una población de 1.867.594 funcionarios o empleados públicos.

Sistema para la Presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio en Formato Electrónico- (DJP WEB)

Cumplida la organización necesaria y dispuesta la base tecnológica para el desarrollo de sistemas de información automatizados, la Contraloría General de la República dictó los instrumentos sublegales siguientes:

- Resolución N° 01-00-057 del 26-03-2009 (Gaceta Oficial N° 39.148 del 27-03-2009), a través de la cual se solicita la presentación anual de la declaración jurada de patrimonio de los altos funcionarios de los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estadal y Municipal, prevista en el mes de julio de cada año.
- Resolución N° 01-00-0122 del 19-06-2009 (Gaceta Oficial N° 39.205 del 22-06-2009), mediante la cual se implanta el “Sistema para la Presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio en Formato Electrónico” (DJPweb).

Con la implantación del DJPWEB y con soporte en el SISROE, la Contraloría General de la República dispuso en su página Web el medio

necesario para la presentación electrónica de la situación patrimonial de los servidores públicos a partir del 1° de julio de cada año.

Al 31-12-2009 las operaciones correspondientes a ingresos, actualizaciones y ceses determinaron una cifra de 145.385 declaraciones confirmadas. Asimismo, se tiene el registro de 10.044 declaraciones juradas de patrimonio en formato electrónico, correspondientes a los miembros de las unidades económico-financieras de los consejos comunales.

Con respecto a la actualización anual de la situación patrimonial de los altos funcionarios prevista en el mes de julio de cada ejercicio fiscal, se registraron 27.275 declaraciones en formato electrónico correspondientes a cargos de elección popular, máximas autoridades jerárquicas y niveles administrativos.

Conviene destacar que la presentación de la declaración jurada de patrimonio en medio electrónico ha alcanzado gran aceptación en la población obligada a presentarla, toda vez que el registro histórico revela un promedio de declaraciones consignadas de aproximadamente 9.000 mensuales (110.000 anuales) en los últimos tres años; en contraste con la declaración automatizada que acusa un promedio mensual de 24.000 (145.385 durante el segundo semestre del año 2009). Las razones de este comportamiento subyacen en el diseño de un formato único, lo cual significa para los usuarios una simplificación del trámite, representado en mejores condiciones en un ambiente Web seguro, sencillo y de fácil acceso, para presentar y actualizar su situación patrimonial, hacer consultas, reproducir la información, emitir el comprobante y llevar un registro histórico de su evolución patrimonial mientras prestan servicio en el sector público.

Los cambios acometidos en la presentación del trámite facilitan un control inmediato, eficaz y universal acerca del cumplimiento de la obligación a declarar, y garantizan registros electrónicos disponibles tanto en las áreas de recursos humanos de la Administración Pública como en los órganos de control fiscal, con el objeto de verificar el cumplimiento en toda la población laboral y mantener una base de datos actualizada, confiable y segura.

Los beneficios más importantes de la modernización del proceso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio se sintetizan a continuación:

- Simplificación y agilización.

- Oportunidades de consulta y reproducción de archivos.
- Reducción significativa de costos de operación y almacenamiento.
- Información accesible y oportuna que se traduce en mayor prevención.
- Mayores niveles de seguridad y confidencialidad en el manejo de información.
- Mecanismos electrónicos para el control y seguimiento de la declaración.
- Reducción de los tiempos de consulta.
- Eliminación del fraude en el forjamiento de documentos.
- Oportunidad para generar estadísticas.
- Emisión de reportes para la toma de decisiones.

ACCIONES FISCALES

La Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia de adelantar y decidir las averiguaciones administrativas iniciadas en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial N° 5.017 Extraordinario del 13-12-95), así como el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tendente a declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos o imponer la sanción de multa según corresponda, cuando surjan elementos de convicción y prueba que pudieran dar lugar a ellos, dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001; refleja al 31-12-2009 los resultados siguientes:

- Tramitación de 2 procedimientos de averiguación administrativa, de conformidad con el artículo 117 de la LOCGRSNCF, los cuales se suman a 41 averiguaciones administrativas de años anteriores. En el ejercicio fiscal fueron decididos 12 expedientes de averiguaciones administrativas. De las averiguaciones decididas, 6 fueron por sobreseimiento y en las 6 restantes se declaró la responsabilidad administrativa a 11 funcionarios, lo que generó la imposición de sanciones pecuniarias por Bs.F. 12.426,80. El estatus procesal de las declaratorias de responsabilidad es el siguiente: 6 quedaron firmes en sede administrativa, 2 se encuentran en etapa recursiva y 3 se encuentran en etapa de

notificación, cuya sanción pecuniaria alcanza Bs.F. 5.155,22. Por otra parte, de las declaratorias de responsabilidad administrativa de años anteriores, 36 quedaron firmes en sede administrativa, una se encuentra en etapa recursiva y en otra se declaró con lugar el recurso de reconsideración interpuesto.

- Previo agotamiento de 3 procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, se declaró la responsabilidad administrativa a 10 funcionarios, 3 personas naturales y 2 personas jurídicas, lo cual generó la imposición de sanciones pecuniarias por Bs.F. 122,05 mil y la formulación de 5 reparos por Bs.F. 8,43 millones, de los cuales 2 fueron solidarios. De las declaratorias de responsabilidad señaladas 3 se encuentran firmes en sede administrativa y las 12 restantes en fase recursiva. 2 procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades se encuentran en curso. Además, siguiendo el procedimiento administrativo antes señalado se formuló un reparo por Bs.F. 14.561,80 mil, el mismo se encuentra firme en sede administrativa.
- Formulación de 2 reparos por impuesto sobre la renta por Bs.F. 9,26 millones, derivados de las fiscalizaciones practicadas a los contribuyentes, en razón de los impuestos dejados de liquidar, conforme con lo previsto en el Código Orgánico Tributario (Gaceta Oficial N° 37.305 del 17-10-2001), en concordancia con el artículo 84 de la LOCGRSNCF. Asimismo, se realizaron ajustes a 3 reparos en materia de impuesto sobre la renta por Bs.F. 61,28 millones, en virtud de las sentencias 25 y 01884 dictadas por la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de fechas 14-01-2003 y 21-11-2007 respectivamente, y de la sentencia 0118 dictada por el Tribunal Superior Segundo de lo Contencioso Tributario de la Circunscripción Judicial de Caracas de fecha 16-12-2008.
- Como consecuencia de las declaratorias de responsabilidad administrativa firmes en sede administrativa, el ciudadano Contralor General de la República, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la LOCGRSNCF, sancionó a 83 ciudadanos, de los cuales 76 fueron inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas y 7 suspendidos del ejercicio del cargo sin goce de sueldo. De las sanciones de inhabilitación, una

fue revocada en virtud de haberse declarado con lugar el recurso de reconsideración ejercido contra el acto administrativo que impuso la sanción, 55 están firmes en sede administrativa, 13 están en etapa recursiva y 7 se encuentran en etapa de notificación. En cuanto a las sanciones de suspensión para el ejercicio del cargo sin goce de sueldo, 5 están firmes en sede administrativa y 2 se encuentran en fase recursiva.

- Respecto a las sanciones impuestas en años anteriores por el ciudadano Contralor de conformidad con el artículo 105 de la LOCGRSNCF, 90 quedaron firmes en sede administrativa durante el presente ejercicio fiscal, una está en etapa recursiva, una en etapa de notificación y en una fue declarado con lugar el recurso de reconsideración.
- Imposición de 20 multas por Bs.F. 182,37 mil, por no presentar la declaración jurada de patrimonio (artículo 23 y 33 numeral 1 de la Ley Contra la Corrupción (LCC); por no participar los nombramientos, designaciones, tomas de posesiones, remociones o destituciones (artículo 24 y 33 numeral 4 de la LCC); por no presentar en el término acordado los documentos solicitados con motivo del procedimiento de verificación patrimonial (artículo 27 y 33 numeral 2 de la LCC) y por falsear u ocultar los datos contenidos o que deba contener la declaración o la información o datos que se les requiera en ocasión de su verificación (artículo 27 y 33 numeral 9 de la LCC).
- Remisión de 7 casos al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 numeral 1 de la LCC, en concordancia con el artículo 285 numeral 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de haberse verificado la ocurrencia de actos, hechos u omisiones que pudieran generar la responsabilidad civil y/o penal de las personas vinculadas con los mismos. Igualmente, en atención a requerimientos formulados por el referido Ministerio se remitieron 16 casos.
- Respuesta a 904 consultas, de las cuales 848 hacen referencia a lo establecido en el último aparte del artículo 105 de la LOCGRSNCF, que señala la obligación que le corresponde a la máxima autoridad de los organismos y entidades previstas en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, de consultar el registro de inhabilitados llevado por este máximo órgano de

control fiscal, antes de proceder a la designación de cualquier funcionario público; y 56 fueron efectuadas en el marco de los concursos para proveer los cargos de los titulares de los órganos de control fiscal.

- Atención de 382 consultas de diferentes órganos de control fiscal, en materia de procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

Según lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, y en la Ley Contra la Corrupción (LCC), Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario del 07-04-2003, corresponde a la Contraloría General de la República el registro y control de las declaraciones juradas de patrimonio.

Durante 2009 este Organismo Contralor recibió 216.821 declaraciones juradas de patrimonio (71.436 en forma manual y 145.385 en formato electrónico). Del total recibido, 198.424 fueron presentadas por personas que prestan o prestaron servicio en organismos pertenecientes a la Administración Pública, de las cuales 62.421 son por ingreso, 82.759 por actualización y 53.244 por cese. Asimismo, 18.397 declaraciones fueron presentadas por integrantes de consejos comunales, discriminadas en 16.593 por ingreso, 1.451 por actualización y 353 por cese. La recepción de este universo de declaraciones se realizó cumpliendo con lo previsto en los artículos 23 de la LCC y 78 de la LOCGRSNCF, así como lo dispuesto en las resoluciones N° 01-00-000057 del 26-03-2009 y N° 01-00-122 del 19-06-2009 dictadas por el ciudadano Contralor (Gacetas Oficiales N° 39.148 del 27-03-2009 y N° 39.205 del 22-06-2009).

Para el estudio de las declaraciones juradas de patrimonio se adoptó un criterio de selección aleatoria que permitió considerar a funcionarios con cargos de alto nivel (aquellos que puedan comprometer en mayor grado al órgano o ente público), así como a los que tuvieran injerencia directa en la administración, manejo o custodia de fondos públicos. Esta fase de estudio originó 34 oficios de requerimiento de información complementaria a la declaración.

Igualmente, de conformidad con el artículo 29 de la LCC, durante el año 2009 se inició el procedimiento de verificación de 7 declaraciones juradas de patrimonio y se continuó con 21 iniciadas en años anteriores, para un total de 28 expedientes de abiertos, de los cuales fueron decididos 17. De los procesos decididos, 13 no se admitieron por no ajustarse a los extremos legales, los expedientes se remitieron al Ministerio Público por existir indicios de responsabilidad civil y/o penal y 4 fueron admitidos por ajustarse a los extremos legales, de las cuales 2 se remitieron al Ministerio Público por ser el organismo solicitante de la verificación y en los otros 2 se ordenó el cierre y archivo de los expedientes.

Por otra parte se cumplieron las siguientes actividades:

- Revisión de experticia contable ordenada por el Juzgado Trigésimo Noveno de Primera Instancia de Sustanciación, Medición y Ejecución del Trabajo.
- Experticia contable en investigación adelantada por el Ministerio Público, relativas a presuntas irregularidades en el Instituto Autónomo para el Desarrollo Social del Estado Yaracuy.
- Ejecución de 2 avalúos a propiedades de la Caja de Ahorros de los Trabajadores de la Contraloría General de la República.
- Realización de 5 charlas en instituciones del Estado acerca de la Ley Contra la Corrupción y el trámite electrónico para la presentación de la situación patrimonial de los servidores públicos.